HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.604/25

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 3.467 y 3.505; el Convenio de Compromiso de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén; la Nota N° 112/25 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue suscripto el 29 de abril del corriente año con el fin de establecer un marco de colaboración institucional para llevar a cabo todas las medidas necesarias que demande el cumplimiento efectivo de las Leyes Provinciales N° 3.467 (Programa de Sostenibilidad Habitacional) y N° 3.505 (Fondo Neuquino para la Vivienda);

Que, para ello, los gobiernos locales se comprometen a asumir ciertas acciones, como realizar aportes al Fondo Neuquino para la Vivienda con afectación específica a proyectos habitacionales en su localidad; realizar aportes de infraestructura básica para proyectos habitacionales de la localidad; promover los mecanismos de recupero financiero de soluciones habitacionales gestionadas por la ADUS y el IPVU; entre otras;

Que, asimismo, el Gobierno de la Provincia se compromete a gestionar y ejecutar proyectos habitacionales de acuerdo con los planes y necesidades locales; elaborar un Plan Provincial de Vivienda que promueva soluciones habitacionales diversificadas, adaptadas a las necesidades sociales, ambientales y económicas de cada localidad; realizar aportes al Fondo Neuquino para la Vivienda; celebrar convenios de colaboración con los municipios y comisiones de fomento; y brindar asistencia a los gobiernos locales para la elaboración de proyectos, regularización dominial de tierras y participación en programas nacionales o multilaterales;

Que este Convenio se suscribe en el marco de los Pactos de Gobernanza celebrados en febrero y diciembre del 2024, a través de los cuales se asumió el compromiso de trabajar en forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos;

Que la Provincia viene desarrollando acciones con el objeto de dar solución al problema habitacional, las cuales requieren de la cooperación de los gobiernos locales para su concreción;

Que los gobiernos locales, por el conocimiento de su propio territorio, cuentan con mayor comprensión de las necesidades de sus comunidades;

Que la creación del Fondo Neuquino para la Vivienda tiene como fin brindar asistencia financiera para el desarrollo de soluciones habitacionales;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio de Compromiso de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de Piedra del Águila

adia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LAS MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2025, entre el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa (en adelante "La Provincia"), con domicilio legal en calle Belgrano N° 350 de la Ciudad de Neuquén, y los señores Intendentes de los Municipios y presidentes de Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén (en adelante, en conjunto "Los Gobiernos Locales", y conjuntamente con La Provincia como Las Partes), acuerdan celebrar el presente *"Convenio de Compromiso de Cooperación.*

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo" donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido "(...) el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas...".

Que el 16 de diciembre de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el Pacto de Gobernanza II donde Las Partes reafirmaron que es imprescindible continuar trabajando en forma conjunta, dado que permite una mejor distribución de recursos y una respuesta más rápida a las necesidades de la población. Asimismo, garantiza que los servicios y políticas públicas lleguen a todos los

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Aguada San Roque

COPIA FIEL

ciudadanos independientemente de donde vivan, reforzando de esta manera la eficiencia y equidad perseguida en los compromisos oportunamente asumidos.

Que la Provincia viene desarrollando acciones con el objeto dar solución al problema habitacional, definiendo diferentes programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción que necesariamente requieren de la cooperación de los Municipios y las Comisiones de Fomento adherentes al mismo.

Que los Gobiernos Locales poseen conocimiento de su territorio y en consecuencia mayor comprensión de las necesidades de sus comunidades y ciudadanía por su cercanía.

Que en el marco de dichas acciones mediante Ley 3505, se creó en el ámbito de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), el Fondo Neuquino para la Vivienda (FNV), como una herramienta destinada a brindar asistencia financiera para el desarrollo de soluciones habitacionales.

EN CONSECUENCIA, sobre la base de lo anteriormente expuesto y en consideración de los intereses y objetivos reciprocos, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las estipulaciones que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer un marco de colaboración institucional a los fines de llevar a cabo todas las medidas que sean necesarias que demande el cumplimiento efectivo de la Ley N° 3505 de creación del Fondo Neuquino para la Vivienda (en adelante FNV) así como aquellos que surjan de la Ley N° 3467 de creación del Programa de Sostenibilidad Habitacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los Gobiernos Locales se comprometen a asumir una o más de las siguientes acciones, de manera alternativa o acumulativa, según acuerden las Partes expresamente y por escrito:

Mario Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Aguila
COPIA FIEL

a. Realizar las gestiones tendientes a la celebración de los instrumentos necesarios para el desarrollo de soluciones habitacionales en tierras regularizadas de los Gobiernos Locales, con aptitud urbana o periurbana.
b. Realizar aportes al FNV, con afectación específica a proyectos habitacionales en su localidad.
c. Realizar aportes de infraestructura básica (agua, energía eléctrica, apertura de calles, etc.) para proyectos habitacionales de su localidad específicamente, que serán correspondientemente gestionados por la Provincia.
d. Aportar cualquier otro recurso que las Partes consideren de valor para estos fines, tales como instrumentos de gestión, mano de obra, entre otros.
e. Promover los mecanismos de recupero financiero de soluciones habitacionales gestionadas por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).
f. Remitir al Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (RUProVI), los requerimientos de soluciones habitacionales que reciban.
g. Adherir a la Ley N° 3467 de la Provincia de Neuquén de creación del Programa de Sostenibilidad Habitacional, a través de las respectivas Ordenanzas.

CLÁUSULA TERCERA: La Provincia, a través del Organismo correspondiente, podrá:

a. Gestionar y ejecutar proyectos habitacionales en las tierras de los Gobiernos Locales y/o de la Provincia, de acuerdo con los planes y necesidades locales, y según criterios de planificación de la Provincia.
b. Elaborar un Plan Provincial de Vivienda que promueva soluciones habitaciones diversificadas adaptables a las necesidades sociales, ambientales y económicas de cada localidad, según los criterios de asignación oportunamente establecidos para el manejo de los recursos del FNV.

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
COPIA FIEL

c. Realizar aportes al FNV, equivalentes como mínimo, a los recursos provenientes de los recuperos financieros de operatorias de viviendas, créditos y mejoramientos habitacionales, ejecutados, gestionados o financiados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y/o la ADUS.

d. Celebrar convenios de colaboración con municipios y/o comisiones de fomento, con el objetivo de asistir en la gestión del recupero de las soluciones habitacionales provistas en cada localidad, pudiendo reconocerse por su gestión el desarrollo de futuras soluciones habitacionales en la jurisdicción en proporción a los fondos que efectivamente se recaudasen por su intervención.

e. Brindar asistencia a los Gobiernos Locales para la elaboración de proyectos, regularización dominial de tierras y participación en programas nacionales o multilaterales.

Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Á

COPIA FIEL

CLÁUSULA CUARTA: En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba de conformidad se firma uno (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..... al ..... de ..... de 2025

Pedro Alberto Cuyul
Intendente Municipal
Municipalidad de Buta Ranquil

Lic. PABLO HORACIO SIRONZ
INTENDENTE
Municipalidad de Villa El Chocón



Julio Cesar Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila

COPIA FIEL